

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 05 NOV. 2025

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SEBASTIÁN VALDOMIR**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al pedido de informe efectuado a solicitud de la Sra. Representante Nacional Natalia Pigurina, según Oficio N° 3000, de 10 de octubre de 2025.

En tal sentido, se adjunta respuesta elaborada por la División Servicios Jurídicos de esta Secretaría de Estado.

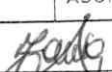
Saluda a usted atentamente.

Oficio N° 1312

Ref. N° 001-3-7349-2025

NF.-


Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 6/11/25	CARPETA N° 1221/25
HORA 11:08	ASUNTO N° 3261
FUNCIONARIO 	

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS



Ref.12/001/3/7349/2025

Sr. Director de la División Servicios Jurídicos.

Montevideo, 28 de octubre de 2025.

Mediante **Oficio N° 3000**, de fecha 10 de octubre de 2025, la **Representante Nacional Natalia Pigurina**, solicitó la siguiente información:

*"Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio De Salud Pública el siguiente **pedido de Informe**:*

En virtud de la exclusión del procedimiento de litotricia flexible del catálogo de prestaciones obligatorias dentro del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).

Antecedentes

-El procedimiento de litotricia flexible no se encuentra incluido dentro del catálogo de prestaciones obligatorias que deben brindar las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, según consta en nota oficial expedida por Médica Uruguay (23/09/2025).

- Dicha exclusión implica que los pacientes deben afrontar un costo de \$68.181 (ticket), lo cual constituye una barrera económica de acceso para gran parte de la población.

-El acceso equitativo a los procedimientos médicos se encuentra garantizado por los principios rectores del Sistema Nacional Integrado de Salud (Ley N° 18.211).

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS



Preguntas

- *¿Por qué motivo el procedimiento de litotricia flexible no está incluido en el catálogo de prestaciones obligatorias del PIAS?*
- *¿Se han realizado estudios técnicos o económicos para evaluar la incorporación de este procedimiento al sistema de cobertura obligatoria?*
- *¿Qué cantidad de pacientes en el último quinquenio requirieron litotricia flexible y no pudieron acceder por razones económicas?*
- *¿Existe algún procedimiento alternativo actualmente cubierto que se utilice en sustitución, y con qué tasa de eficacia comparada?*
- *¿Qué acciones se prevén para garantizar el acceso universal a este procedimiento, eliminando la barrera económica del ticket elevado?"*

En respuesta al presente pedido de informe, desde la **Asesoría de la Dirección General de la Salud** se informa lo siguiente:

- El procedimiento quirúrgico "litotricia" se encuentra incluido dentro del Catálogo del Plan Integral de Atención en Salud (PIAS), tal como se menciona en el Artículo N° 6 del Decreto N° 219/006: *"Se establece la incorporación dentro de la cobertura a brindar por las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva de los procedimientos de litotricia y radioneurocirugía, de acuerdo a pauta establecida por el Ministerio de Salud Pública."* (disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/219-2006>)

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS

- En el documento PIAS (página 167, disponible en <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/institucional/normativa/ordenanza-n-289018-catalogo-prestaciones-pias> se menciona que *"el Decreto 219/006 es previo al decreto de creación del PIAS y del catálogo de prestaciones y correspondió a la baja de la cobertura de dos procedimientos que eran financiados hasta ese momento por el Fondo Nacional de Recursos y su pasaje a la cobertura por parte de las instituciones asignándose de para ello un aumento de cuota"*.
- Esta modificación del PIAS incluyó los siguientes procedimientos: litotricia Extracorpórea por Ondas de Choque - LEOC, litotricia percutánea, extracción endourológica de litiasis urinaria, litotricia endourológica (página 150 del documento mencionado).

En virtud de lo informado en obrados, a criterio de la suscrita correspondería remitir como respuesta al pedido realizado por la Representante Nacional Natalia Pigurina el presente informe.

Con lo informado se eleva para su consideración.-